

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 |
| | | 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 1 de 10 |

**ACUERDO N° 1022
(28 de junio de 2025)**

Por medio del cual se modifica el acuerdo N° 964 del 25 de noviembre de 2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG personería Jurídica No.0654 del 14 de abril de 1987, Registro Cámara de Comercio de San José del Guaviare bajo el No. S0500009 NIT. No. 800.074.482-6, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de las funciones establecidas en el Estatuto, corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento de FACREDIG.
2. Que, es necesario establecer las políticas de ahorro de FACREDIG; así mismo, definir los estamentos competentes para el manejo de las exigibilidades y depósitos y demás decisiones inherentes, fijando para cada una de ellas las atribuciones, de acuerdo con la Ley y el Estatuto.
3. Que, es deber de la Junta Directiva dar cumplimiento a la Circular Externa 22 de 2020 - Básica Contable y Financiera y la Circular Externa 20 de 2020 - Básica Jurídica y la demás normatividad que en este sentido sea expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
4. Que, se hace necesario ajustar el actual sistema de prestación de servicios de captación de FACREDIG.

ACUERDA:

Expedir la siguiente Política de Captación para los Asociados de FACREDIG, contenida dentro de los siguientes lineamientos:

**CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 – REQUISITOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS: Todos los Asociados que estén en pleno goce de sus derechos, según lo establecido en el Estatuto, podrán hacer uso del servicio de ahorro de acuerdo a la presente Política.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 |
| | | 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 2 de 10 |

ARTÍCULO 2 – SUMINISTRO DE DATOS: El Asociado que desee aperturar cualquier producto de ahorro, deberá diligenciar el formato respectivo cuando aplique, tener sus datos actualizados y cuando los depósitos que realice sean por sumas iguales o superiores a las establecidas en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria deberá diligenciar el formato de origen de fondos en donde declare la procedencia de los recursos excepto para aquellos casos donde se conozca el origen de estos (dineros girados directamente por FACREDIG).

ARTÍCULO 3 – TASAS DE INTERES: La Junta Directiva fijará las tasas de interés que se aplicarán a cada línea de ahorro, las cuales junto con Gerencia validará permanentemente y podrán ser modificadas en cualquier momento teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la situación financiera del Fondo y la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 4 – INCENTIVOS: FACREDIG podrá a través de la Junta Directiva conceder premios o bonificaciones periódicas a los ahorradores en las diversas modalidades.

ARTÍCULO 5 – OBLIGACIONES LEGALES: FACREDIG dará estricto cumplimiento a las obligaciones legales de retención en la fuente de acuerdo al pago de los intereses para las diversas modalidades de ahorro y el gravamen a los movimientos financieros de las actividades que realicen los asociados serán asumidos de la siguiente manera:

- a. FACREDIG: Traslados entre los ahorros, retiros por cuenta ahorro a la vista en la sede con desprendible físico o datafono.
- b. EL ASOCIADO: Movimientos por cuenta ahorro con Tarjeta Débito de Afinidad en cajeros automáticos, compras o pagos virtuales, débito para pago de obligaciones, liquidación por cruce de cuentas.

ACUERDA:

CAPITULO II

MODALIDADES DE AHORRO

ARTÍCULO 6: Los asociados podrán efectuar ahorros en las siguientes modalidades:

- a. Ahorro Permanente
- b. Ahorro a Término
- c. Ahorro a la Vista
- d. Ahorro Programado
- e. Ahorro Educativo

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 |
| | | 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 3 de 10 |

CAPITULO III AHORROS PERMANENTES

ARTÍCULO 7 – DEFINICIÓN: Son constituidos por el equivalente al 90% del aporte mensual del sueldo básico mensual del asociado; el 10% restante se constituye como aportes en concordancia con lo determinado periódicamente por la Asamblea y el Estatuto de FACREDIG.

PARÁGRAFO 1 – INTERESES: FACREDIG abonará intereses a los ahorros permanentes, los cuales podrán ser cancelados en efectivo (previa solicitud del asociado) de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva. En caso de no ser reclamados se recapitalizarán. Al asociado que se retire del Fondo, se le reconocerán intereses con corte al mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2 – DEVOLUCIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES: Al retiro del asociado por cualquier causa se hará el respectivo cruce de cuentas y se le devolverá el saldo que resultare a su favor, en concordancia al Estatuto de FACREDIG.

CAPITULO IV CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO (C.D.A.T.)

ARTÍCULO 8 – DEFINICIÓN: Son depósitos que se hacen voluntariamente para ser retirados a un término definido y se denominarán Certificados de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T.).

PARÁGRAFO 1 – MONTO Y PLAZO: Se podrán pactar a un término no inferior a un (1) mes y por un monto mínimo de Quinientos mil pesos (\$ 500.000) M/Cte. La constitución del C.D.A.T que supere la cuantía de Cien (100) SMMLV requiere la aprobación de la Junta Directiva. Los C.D.A.T. que constituya el gerente cuando este sea asociado, serán autorizados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2 – INTERESES: Los intereses serán causados mensualmente y su pago se podrá efectuar de la siguiente forma:

- a. Al momento del vencimiento del Certificado de Depósito a Término.
- b. De manera mensual directamente a la cuenta de ahorros a la vista, cuando el asociado así lo solicite.

PARÁGRAFO 3 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el caso que un asociado decida retirarse de FACREDIG o dar por cancelado el C.D.A.T. antes del tiempo pactado no se

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 |
| | | 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 4 de 10 |

le reconocerán los respectivos intereses. Dado el caso que se hayan cancelado de forma mensual los intereses, estos se deducirán del valor de constitución del depósito.

PARÁGRAFO 4 – RETIROS: Si al vencimiento del C.D.A.T. el asociado no realiza el respectivo retiro, FACREDIG podrá:

- a. **RENOVARLO:** Por un término igual, con tasa de interés vigente a la fecha de su renovación, capitalizando los intereses causados.
- b. **LIQUIDARLO:** Quedando dicho valor depositado en la cuenta de ahorros a la vista a disposición del asociado.

CAPITULO V AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 9 – DEFINICIÓN: Son depósitos que el asociado voluntariamente hace a su nombre en la cuenta de ahorro FACREDIG y que podrá consignar o retirar a diario.

PARÁGRAFO 1 – TIPOS DE CUENTA DE AHORROS A LA VISTA:

- a. **INDIVIDUAL:** Es aquella que registra una sola firma.
- b. **ALTERNA:** Se registra más de una firma y los retiros pueden efectuarse con cualquiera de las firmas registradas.
- c. **MANCOMUNADA:** Se registra con varias firmas y los retiros se efectuarán con la totalidad de las firmas registradas.
- d. **CUENTA AHORRITO:** Se registra con la firma del beneficiario entre 6 y 11 años y los retiros solo se pueden efectuar con la firma del menor.
- e. **CUENTA AHORRO JUVENIL:** Se registra con la firma del beneficiario con edad entre 12 y 17 años. Los retiros solo se pueden efectuar con la firma del menor.
- f. **CUENTA AHORRO DEPENDIENTE:** Se registra con la firma del beneficiario mayor de edad. Los retiros se registran con la firma inscrita.

PARÁGRAFO 2: Las firmas autorizadas serán solamente de asociados y beneficiarios directos. En los casos de la cuenta ahorrito, ahorro juvenil y ahorro dependiente se deberá entregar copia del documento de identidad del beneficiario.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 |
| | | 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 5 de 10 |

PARÁGRAFO 3 – INTERESES: Los intereses se liquidarán de forma mensual vencido sobre los saldos existentes iguales o superiores a Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) M/Cte.

PARÁGRAFO 4 – CONSIGNACIONES: Los recursos depositados a las cuentas de ahorros a la vista, se podrán realizar mediante las siguientes modalidades:

- a. Efectivo directamente entregado en cualquiera de las dos (2) ventanillas de tesorería.
- b. Descuento por nómina previa autorización del asociado.
- c. Cheque (se debe confirmar previamente con la entidad bancaria la disponibilidad de recursos de la cuenta emisora, al igual que los cheques de otras plazas se les deducirá la comisión de canje).
- d. Consignaciones o Transferencias (se debe confirmar previamente en la plataforma bancaria correspondiente el ingreso de los recursos).

PARÁGRAFO 5 – DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS: Los fondos consignados estarán disponibles para retiro el mismo día hábil de la transacción, salvo que el medio utilizado implique verificación bancaria adicional.

PARÁGRAFO 6 – MODALIDADES DE RETIROS: Los retiros podrán efectuarse mediante:

- a. Efectivo en cualquiera de las dos (2) ventanillas de Tesorería.
- b. Cheque, aplica para retiros superiores a Cinco millones de pesos (\$ 5'000.000) M/Cte. por temas de seguridad o por cuantías menores cuando el asociado así lo solicite.
- c. Consignación o Transferencia a cuenta bancaria del asociado, previa autorización con el certificado bancario correspondiente.

PARÁGRAFO 7 – AUTORIZACIÓN A TERCEROS: Los retiros efectuados por terceros serán bajo la responsabilidad del titular, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Correcto diligenciamiento del formato (si aplica) con las respectivas firmas del asociado y persona autorizada.
- b. Autorización escrita en físico o enviada a los medios de comunicación institucionales por el titular desde la dirección electrónica o número telefónico registrados en la base de datos del Fondo, en donde especifique el monto, nombres completos y número de documento del autorizado.
- c. Presentación del documento de identidad del autorizado.
- d. Consignación o Transferencia a cuenta bancaria de terceros, previa autorización

| | | |
|---|--|---|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 6 de 10 |

con el certificado bancario correspondiente.

PARÁGRAFO 8 – DEBITOS Y TRASLADOS ENTRE CUENTAS: FACREDIG podrá deducir de los saldos de la cuenta de ahorro en modalidad individual el valor de las obligaciones vencidas (cuotas crediticias aportes o cuentas por cobrar) mensuales, sin que medie autorización del asociado. Igualmente, cuando el asociado así lo requiera y autorice el traslado de recursos a una cuenta de ahorros a la vista de otro asociado.

**CAPITULO VI
TARJETA DEBITO DE AFINIDAD**

ARTÍCULO 10: FACREDIG pone a disposición de sus asociados la opción de manejar sus cuentas de ahorro a la vista mediante una Tarjeta Débito de Afinidad, la cual será emitida a través de la entidad financiera aliada con la que el Fondo tenga convenio vigente.

ARTÍCULO 11 – DEFINICIÓN: La Tarjeta Débito de Afinidad con mecanismo chip, es usada para extraer dinero de un cajero automático, del datafono disponible en la Oficina de la Sede, como también para pagar compras y servicios en comercios que tengan una terminal, en que el dinero que se usa se toma a débito del que se disponga en la cuenta de ahorros a la vista. Las tarjetas débito también son un medio de pago virtual, pero en este caso se genera el cargo directo en la cuenta del titular, es decir que los gastos que se paguen con tarjetas débito se descuentan directamente del saldo en cuenta.

PARÁGRAFO 1 – PERMANENCIA MÍNIMA DEL SERVICIO: El asociado deberá utilizar la Tarjeta de Afinidad por un periodo no inferior a seis (6) meses, de lo contrario pagará la suma de un (1) SMMLV diario aproximado al múltiple de mil siguiente, como costo e impresión del plástico.

PARÁGRAFO 2 – CUOTA DE MANEJO: Esta Tarjeta Débito de Afinidad tendrá un costo de manejo mensual que será fijado por la Junta Directiva, a excepción de las cuentas de nómina a las cuales se le podrán establecer tarifas de cobro diferentes o exoneradas.

PARÁGRAFO 3 – ENTREGA Y CUSTODIA DE LA CLAVE: La clave personal es un elemento de seguridad intransferible y confidencial. Será entregada al asociado en el momento de activación de la tarjeta en sobre cerrado (Sobreflex), siguiendo los protocolos de seguridad, esta clave inicial deberá ser cambiada. El asociado será responsable de mantener la confidencialidad de su clave y de no compartirla bajo ninguna circunstancia.

| | | |
|---|--|---|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 7 de 10 |

PARÁGRAFO 4 – OLVIDO O BLOQUEO DE CLAVE: En el caso de olvido de la clave, el cajero automático o datafono, permite que digite máximo dos veces la clave errada, a la tercera bloquea la tarjeta y no permite realizar ninguna transacción, al día siguiente permitirá un nuevo intento; si se equivoca nuevamente se bloquea definitivamente la tarjeta, ante lo cual deberá cambiarla.

PARÁGRAFO 5: En caso de pérdida o hurto de la tarjeta débito, el asociado deberá reportar a la línea del Call Center de la entidad financiera aliada quienes son los encargados del procedimiento. Igualmente podrá notificar en la sede de FACREDIG lo sucedido y se procederá con el respectivo bloqueo, para evitar el uso indebido de la tarjeta, lo anterior siempre y cuando sea en los horarios laborales establecidos.

PARÁGRAFO 6 – CAMBIO O REPOSICIÓN DEL PLÁSTICO: En el caso de olvido de clave, deterioro, perdida o hurto, el asociado deberá solicitar una nueva tarjeta débito de afinidad, diligenciando el Formato respectivo y el pago de ésta si da a lugar.

PARÁGRAFO 7 – EXONERACIÓN DE COBRO DEL PLÁSTICO: El asociado quedará exento del pago del valor del plástico en los casos en que la reposición de la tarjeta débito sea necesaria por vencimiento o defectos en el chip.

PARÁGRAFO 8 – RESPONSABILIDAD: El uso de la Tarjeta Débito de Afinidad es personal e intransferible. El asociado será responsable por todas las transacciones realizadas con su tarjeta y clave. En caso de pérdida, robo o sospecha de fraude, deberá notificar de inmediato a la entidad financiera aliada al igual que a FACREDIG para bloquear la tarjeta y evitar transacciones no autorizadas.

CAPITULO VII AHORRO PROGRAMADO

ARTÍCULO 12 – DEFINICIÓN: Son depósitos de libre destinación que el asociado efectúa con el fin de implementar un plan de ahorros que le permita cumplir metas específicas, como adquisición de bienes, vivienda, turismo, entre otras.

PARAGRAFO 1 – MONTO Y PLAZO: Se podrán pactar a un término no inferior a seis (6) meses y la cuota fija mínima mensual la establecerá el asociado de acuerdo a su plan de ahorros.

PARÁGRAFO 2 – FORMA DE RECAUDO: El recaudo de la cuota mensual establecida se podrá fijar por nómina o ventanilla.

PARÁGRAFO 3 – INTERESES: Los intereses serán causados mensualmente y pagados

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 |
| | | 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 8 de 10 |

al vencimiento del ahorro contractual.

PARÁGRAFO 4 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el caso que el asociado decida retirarse de FACREDIG, incumplir con el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cancelar voluntariamente el Ahorro Programado antes del tiempo pactado, no se le reconocerán los respectivos intereses, realizando la devolución únicamente del capital.

PARÁGRAFO 5 – RETIROS: Si al vencimiento del ahorro programado el asociado no realiza el respectivo retiro, FACREDIG podrá:

a. RENOVARLO: Por un término igual, con tasa de interés vigente a la fecha de su renovación, devolviendo los intereses causados a la cuenta de ahorros a la vista del asociado.

b. LIQUIDARLO: Quedando el valor del capital e intereses depositado en la cuenta de ahorros a la vista a disposición del asociado.

CAPITULO VIII AHORRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 13 – DEFINICIÓN: Son depósitos destinados a cubrir gastos educativos del asociado o sus beneficiarios.

PARÁGRAFO 1 – MONTO Y PLAZO: Se podrán pactar a un término no inferior a seis (6) meses y la cuota fija mínima mensual la establecerá el asociado de acuerdo a su plan de ahorros.

PARÁGRAFO 2 – FORMA DE RECAUDO: El recaudo de la cuota mensual establecida se podrá fijar por nómina o ventanilla.

PARÁGRAFO 3 – INTERESES: Los intereses se liquidarán de forma mensual vencido sobre los saldos existentes.

PARÁGRAFO 4 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el caso que el asociado decida retirarse de FACREDIG, incumplir con el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cancelar voluntariamente el Ahorro Educativo antes del tiempo pactado, se le reconocerán intereses de acuerdo al párrafo tres (3).

PARÁGRAFO 5 – RETIROS: Si al vencimiento del ahorro educativo el asociado no realiza el respectivo retiro el cual deberá ser soportado y sustentado, FACREDIG podrá:

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 |
| | | 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 9 de 10 |

- a. RENOVARLO:** Por un término igual, con tasa de interés vigente a la fecha de su renovación, devolviendo los intereses causados a la cuenta de ahorros a la vista del asociado.
- b. LIQUIDARLO:** Quedando el valor del capital e intereses depositado en la cuenta de ahorros a la vista a disposición del asociado.

CAPÍTULO IX LÍMITES DE CAPTACIONES

ARTÍCULO 14 – LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES: FACREDIG no captará más del cinco por ciento (5%) o diez por ciento (10%) del salario básico de sus asociados. Lo anterior en concordancia al Estatuto.

ARTÍCULO 15 – LÍMITE INDIVIDUAL DE CAPTACIONES: FACREDIG conforme a su patrimonio técnico y nivel de operaciones establece límites individuales, que impiden la concentración de captaciones, por asociado o grupo conectado de asociados, con el fin de minimizar el nivel de riesgo de liquidez.

PARÁGRAFO 1: Ningún asociado o grupo conectado podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de los ahorros permanentes.

PARÁGRAFO 2: Ningún asociado o grupo conectado podrá tener más del veinte por ciento (20%) del total de los ahorros voluntarios.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16 – RÉGIMEN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: En concordancia a la normatividad vigente, FACREDIG implementó el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAF, que establece prevenir y controlar el ingreso de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo al interior del Fondo. Igualmente se constituye como una guía para el conocimiento y aplicación de la normatividad sobre el tema, dirigido a los organismos de dirección, de control, asociados y empleados. Debiendo reportar todas las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, de acuerdo con lo normado.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG | PL - 02 |
| | | 28/06/2025 |
| | POLÍTICA DE CAPTACIÓN | Página 10 de 10 |

ARTÍCULO 17: FACREDIG, dará estricto cumplimiento a las obligaciones y exigencias legales sobre Fondo de Liquidez, así como a las políticas y criterios de evaluación, medición, monitoreo y control de riesgos de liquidez; a las normas de regulación prudencial como indicador de solidez, límites individuales de captaciones y colocaciones contemplados en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 18: En los casos no contemplados en la presente política se procederá de conformidad a la legislación para los Fondos de Empleados, el Estatuto de FACREDIG o los acuerdos proferidos por la Junta Directiva.

La presente política fue aprobada por la Junta Directiva, según consta en el Acta N° 822 del 28 de junio de 2025.

En constancia firman:


ANA BRÚJIDA BEJARANO RENTERÍA
 Presidenta Junta Directiva


NORBELY RESTREPO VÁSQUEZ
 Secretaria Junta Directiva

CAPÍTULO X
 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18 - RÉGIMEN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: En concordancia a la normatividad vigente, FACREDIG implementó el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Temorismo - SARLAF, que establece prevenir y controlar el ingreso de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o financiación del temorismo al interior del Fondo. Igualmente se constituye como una guía para el conocimiento y aplicación de la normatividad sobre el tema, dirigido a los organismos de dirección, de control, asociados y empleados. Debiendo reportar todas las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, de acuerdo con lo normado.